

Comisorio N° 2023-00023
Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.
Proceso: Divisorio
Demandante: Beatriz Elena Vélez Peláez y Otros.
Demandado: Gloria Elsy Vélez Peláez y Otros.
Diligencia: Relevó de Secuestre.

CONSTANCIA: En este Comisorio del Juzgado Civil del Circuito para el cambio de secuestre en un bien inmueble rural se había fijado como fecha y hora para la realización del mismo el día 26 de enero de 2024 a las 9 de la mañana, sin embargo el día 25 de enero en horas de la tarde al comunicarse el despacho con las partes para gestionar la logística del desplazamiento hasta la finca los secuestres entrante y saliente contaron que en ocasión anterior cuando se había intentado realizar la diligencia habían sido amenazados por las personas que habitaban la vivienda, Sírvese Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto N° 085

Vista la constancia que precede y con miras de preservar la integridad de las partes se vio el despacho en la necesidad de suspender la misma y reprogramar la diligencia comisionada por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.

Se trata del cambio de secuestre en un proceso Divisorio cuyas partes son: Demandante Beatriz Elena Vélez Peláez y otros, apoderado Henry Giraldo Ríos y Demandados: Gloria Elsy Vélez Peláez y otros.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, el juzgado comitente nombró a la empresa DINAMIZAR SAS de Manizales, cuyo representante legal es el señor Sebastián Duque Gómez, ubicada en la calle 20 N° 22-27 Oficina 402, teléfonos celulares 3108883338 Y 3145828608 y ya que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia, estos deben ser cancelados el día de la diligencia por la parte interesada en la diligencia, en este caso la parte demandante.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, al finalizar la misma.

Comisorio N° 2023-00023
Comitente: Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas.
Proceso: Divisorio
Demandante: Beatriz Elena Vélez Peláez y Otros.
Demandado: Gloria Elsy Vélez Peláez y Otros.
Diligencia: Relevó de Secuestro.

De igual forma se le fijan como gastos de desplazamiento al secuestro que hará entrega, esto es GESTION Y SOLUCION la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000 M/CTE) pagaderos también por la parte demandante al finalizar la diligencia de cambio de secuestro.

Para tal efecto se fija el día JUEVES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

Se trata del bien inmueble rural identificado con la matrícula inmobiliaria N° 103-7447 que fue secuestrado la primera vez el 23 de junio de 2016.

Se solicitará respaldo y acompañamiento de la Policía Nacional para cumplir con la comisión.

Oficiése a las partes involucradas de la nueva fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 009 del 29 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874698005205d25f70c4b6d517dcbfff234ecc9bc64e41b7227410f832cc7cd1**

Documento generado en 26/01/2024 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>